

1 Repertorio N° 409

Año 1996

2

3 C O M P R A V E N T A

4

5 INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

6

7 ALVIAL SAEZ, MIGUEL ANGEL

8

9 En San Miguel, Región Metropolitana, República de Chile, a diez
10 de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, EDUARDO DEL CAMPO
11 RIOFRIO, abogado, Notario Público Titular de San Miguel, con oficio en Gran
12 Avenida José Miguel Carrera número cinco mil trescientos ochenta y dos, com-
13 parecen, de una parte y como compradores, don ULPIANO CABO RIO, español, co-
14 merciante, casado y separado totalmente de bienes, cédula de identidad de
15 extranjeros número tres millones ciento cincuenta mil doscientos sesenta y
16 ocho guión tres y don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, chileno, ingeniero co-
17 mercial, casado y separado totalmente de bienes, cédula nacional de identi-
18 dad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuaren-
19 ta y ocho guión K., ambos domiciliados en calle Santa Rosa número siete mil
20 ochocientos setenta y seis, Comuna de La Granja, por poder y en representa-
21 ción, según se acreditará, de la sociedad "INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA
22 CLARA LIMITADA", Rol Unico Tributario número setenta y ocho millones tres-
23 cientos noventa y un mil setecientos guión siete y, de la otra parte y como
24 vendedor, don MIGUEL ANGEL ALVIAL SAEZ, chileno, mueblista, casado con doña
25 Gladys Rosa Canteros Contreras, domiciliado en calle Elqui número siete mil
26 ochocientos sesenta y nueve, Comuna de La Granja, cédula nacional de iden-
27 tidad número nueve millones trescientos cincuenta y un mil seiscientos dos
28 guión ocho; mayores de edad, quienes acreditaron identidad con las cédulas
29 antes citadas y exponen: PRIMERO. - Don Miguel Angel Alvial Saez es dueño
30 del inmueble ubicado en calle Elqui número siete mil ochocientos setenta y

1 siete, Comuna de La Granja, que corresponde al sitio número diecinueve de
2 la manzana letra C. de una propiedad ubicada en esa Comuna, que deslinda:
3 Al Norte, en cincuenta metros noventa y seis centímetros con sitio die-
4 ciocho; al Sur, en cincuenta metros noventa y seis centímetros con sitio
5 veinte; al Oriente, en diez metros con calle Elqui; y al Poniente, en diez
6 metros con sitio veintisiete del mismo loteo.- Lo adquirió por compraventa
7 a doña Pilar de las Nieves León Vilasa, doña Ema del Carmen León Vilasa y
8 Carmen Vilasa, según consta de escritura pública de fecha tres de Septiembre
9 de mil novecientos noventa, otorgada ante don Sergio Carmona Barrales, Nota-
10 rio Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, título que
11 no se encuentra inscrito.- El dominio a nombre de doña Pilar de las Nieves
12 León Vilasa, doña Ema del Carmen León Vilasa y doña Carmen Vilasa rola a
13 fojas tres mil cuatrocientos ochenta y siete número tres mil ochocientos
14 diecisiete del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y nue-
15 ve del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.- SEGUNDO.- Por el pre-
16 sente acto e instrumento don Miguel Angel Alvial Sáez declara que vende, ce-
17 de y transfiere el inmueble antes individualizado a don Ulpiano Cabo Rio y
18 a don Enrique Alejandro Cabo Osmer, quienes declaran que lo compran, acep-
19 tan y adquieren para la sociedad "INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LI-
20 MITADA".- TERCERO.- El precio de la compraventa es la suma de Diecinueve
21 millones de pesos (\$ 19.000.000.-) al contado, valor que el vendedor de-
22 clara recibir en este acto, en dinero efectivo, a su entera conformidad de
23 parte de los compradores.- CUARTO.- La compraventa del inmueble se hace
24 como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra, con to-
25 dos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres activas; libre de gravá-
26 menes, prohibiciones, embargos y cualesquiera otra limitación de dominio.-
27 El vendedor queda obligado al saneamiento legal.- QUINTO.- La entrega ma-
28 terial del inmueble deberá efectuarse en el plazo máximo de treinta días,
29 desde la fecha de la presente escritura.- La no entrega del inmueble, en la
30 fecha estipulada, hará acreedor al vendedor a una multa consistente en una



1 Unidad de Fomento por cada día de atraso, a partir de éste, que se cancela-
2 rá a la sociedad compradora en pesos, al valor de la Unidad de Fomento, en
3 el día de su efectivo pago.- **SEXTO.**- Para todos los efectos legales del pre-
4 sente contrato las partes fijan domicilio en la Comuna de San Miguel y se
5 someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Jus-
6 ticia.- **SEPTIMO.**- Se faculta al portador de copia autorizada de la presen-
7 te escritura pública para requerir las inscripciones, subinscripciones y
8 anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces que correspon-
9 da.- Presente a este acto doña GLADYS ROSA CANTEROS CONTRERAS, chilena, la-
10 bores del hogar, cédula nacional de identidad número diez millones cien-
11 tosesenta y tres mil noventa y ocho guión seis, del mismo domicilio de su
12 cónyuge don Miguel Angel Alvial Sáez; mayor de edad, quien acreditó identi-
13 dad con la cédula antes citada y expone: Que viene por este mismo acto e
14 instrumento, de conformidad con las disposiciones del artículo mil setecien-
15 tos cuarenta y nueve del Código Civil, en autorizar expresamente a su refe-
16 rido cónyuge para enajenar el inmueble materia del presente contrato, el
17 que declara conocer y aceptar en todas sus partes.- Además, don Miguel An-
18 gel Alvial Sáez y doña Gladys Rosa Canteros declaran que con res-
19 pecto del inmueble que se transfiere no se ha hecho, hasta la fecha, ges-
20 tión alguna en orden a declararlo bien familiar.- La personería que invi-
21 tem don Ulpiano Cabo Río y don Enrique Alejandro Cabo Osmer en representa-
22 ción de la sociedad "INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA" cons-
23 ta de la escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha seis de
24 Abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante don Humberto Queza-
25 da Moreno, Notario Público Titular de la Vigésima Sexta Notaría de Santia-
26 go, copia de la cual debidamente autorizada he tenido a mi vista en este
27 acto y que no se inserta a petición expresa de los interesados.- Así la
28 otorgan y, en comprobante y previa lectura firman esta matriz los compare-
29 cientes don Ulpiano Cabo Río y don Enrique Alejandro Cabo Osmer, en repre-
30 sentación de la sociedad "Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limitada"

1 don Miguel Angel Alvial Sáez y doña Gladys Rosa Canteros Contreras, presen-
2 te al acto, conjuntamente con el Notario que autoriza.- Di copia.- Doy fé.
3 Anotado en el Repertorio Notarial a mi cargo, en el dia de hoy, con el nú-
4 mero cuatrocientos nueve.- Doy fé.-

6 *M.A.S.*

7 *Rut 9.351.402-8*

8 Miguel Angel Alvial Sáez

9 *Gladys Canteros*

10 *Rut 10.163.098-6*

11 Gladys Rosa Canteros Contreras

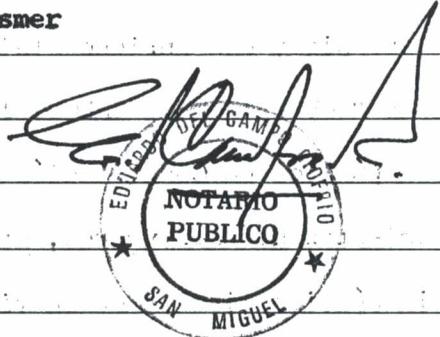
12 "Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limitada" Rut. 78.391.700-7

13 *Ulpiano Cabo*

14 Ulpiano Cabo Rio

15 *Q*

16 Enrique Alejandro Cabo Osmer



30 *Adicio-*





1 nando la escritura que precede, dejo constancia del siguiente boletín de pa
2 go de contribuciones, que copio textualmente a continuación: "Tesorería Ge
3 neral de la República. Aviso Recibo. Formulario Treinta. Vilasa Carvajal,
4 Rosa. Elqui siete mil ochocientos setenta y siete. La Granja. Cuota - Año.
5 Cuatro - Noventa y seis.- Número de Rol. Dos mil cuatrocientos dieciocho
6 guión diecinueve.- Descripción. Contribución Municipal. Quince mil cuatro-
7 cientos veinticinco.- Cero coma cero veinticinco por ciento avalúo afecto
8 Doscientos setenta y cinco.- Fecha de Emisión. Diecisiete Octubre mil nove-
9 cientos noventa y seis.- Total pagar plazo. Quince mil setecientos.- El pa
10 go de esta cuota de Bienes Raíces debe efectuarse en cualquier Banco o Ins-
11 titución Financiera autorizada, hasta el dos Diciembre mil novecientos no-
12 venta y seis.- Hay timbre de caja. Banco del Desarrollo. Diecisiete Octubre
13 mil novecientos noventa y seis.-" Conforme.- En San Miguel, a once de Di-
14 ciembre de mil novecientos noventa y seis. Doy fe.-



15
16
17
18
19
20 LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- En San Miguel, a once
21 (11) de Diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996).-

